

BOLETIN

DE LAS

LEYES I DECRETOS

DEL GOBIERNO

SOCIEDADES ANÓNIMAS

TOMO II

Primer Semestre Año 1894



SANTIAGO DE CHILE

IMPRESA NACIONAL, CALLE DE LA MONEDA N.º 73

1895

Sociedad «Banco del Nuble».—Reforma de estatutos

Excmo. Señor:

Aníbal Zañartu, a V. E. espongo: que en la junta jeneral de accionistas del Banco del Nuble que tuvo lugar en Chillan el 15 de Octubre del año en curso, se acordó hacer algunas reformas a los estatutos de la mencionada institucion, que sustancialmente consisten en el aumento del capital i supresion de las acciones de responsabilidad, aparte de algunos otros detalles.

Fuí comisionado para recabar del Supremo Gobierno la aprobacion de estas reformas, i en desempeño de este cometido, a V. E. suplico que, impuesto de ellas i de los documentos acompañados, se sirva dispensarles su aprobacion suprema.

Es justicia, *Aníbal Zañartu.*

Santiago, 14 de Diciembre de 1894.

Agréguese por el interesado los documentos correspondientes por los cuales conste que se han hecho las publicaciones a que se refiere el artículo 24 de los Estatutos del Banco, i hecho, pase en vista al Fiscal de la Excm. Corte Suprema de Justicia.

Anótase.—Por el Ministro, TORO C.

En la ciudad de Chillan, a veintiseis de Octubre de mil ochocientos noventa i cuatro, ante mí el notario conservador de comercio i testigos que se designarán a la conclusion, comparecieron don Eme-terio Zúñiga i don Arturo Ayala, el primero jerente i el segundo abogado del Banco del Ñuble, segun se comprobará, de este domicilio, mayores de edad, a quiénes conozco i espusieron: que reducen a escritura pública el contenido de la siguiente acta:

«Junta jeneral extraordinaria de accionistas celebrada el quince de Octubre de mil ochocientos noventa i cuatro.

En Chillan, a quince de Octubre de mil ochocientos noventa i cuatro, en conformidad por los avisos publicados en los diarios, se reunieron en junta jeneral extraordinaria presididos por el señor Pedro Juan Solar, los siguientes accionistas del Banco del Ñuble: don Eudocio González, por sí, dos acciones, por doña Enriqueta Dañin, tres acciones i por doña Rosa Clara Dañin, cinco acciones; don Dagoberto J. Lagos, por la sucesion de don Arturo Zañartu, setenta acciones; don Alberto Gómez, por don Vicente Borne, dos acciones; don Nicomedes Chico, por don Miguel Arturo Zañartu, tres acciones; don Alejandro Arias, por don Enrique

Budge, cuarenta i dos acciones; don Alfredo Garcés, por don Miguel González, once acciones; don Domingo Quintana Pino, por doña Virginia Mege, dos acciones; don David Gazmuri, por don Alejandro Carrasco Albano, sesenta acciones; don Arturo Ayala, por don Anibal Zañartu, ciento cincuenta i ocho acciones; don Manuel Antonio Ortega, por don Fernando Alamos, cincuenta i dos acciones; don Miguel Quintana, por don Ruperto Tagle, veinte acciones; don Fidel Maldonado, por la sucesion de don Daniel Santander, veintidos acciones; don Luis Valenzuela Silva, por don Alejandro Valdés, cuarenta i siete acciones; don Washington Carrasco Lastarria, por don Pedro Juan Ojeda, cuatro acciones; don Diego Rivera, por la sucesion de don Rosauo Madariaga, treinta i cinco acciones; don Pedro Juan Solar, por sí, diezinueve acciones i por don Pedro Alejandrino Concha, veintiocho acciones; don Anibal Zúñiga, por don Pelegrin Martin, veinte acciones; don Juan de Dios Parra, por la sucesion de don José Eujenio Guajardo, veintitres acciones; don Manuel Valdivieso Huici, por sí, diez acciones; don Teodoro Marton, por sí, diez acciones; don Justino Boney, por sí, cinco acciones; i don Rudecindo de la Fuente, por sí, cinco acciones; lo que hace un total de seiscientas cincuenta i ocho acciones.

Abierta la sesion, se dió lectura al acta de la última reunion jeneral ordinaria celebrada el veintiocho de Julio del presente año i fué aprobada sin observacion.

Tambien se dió cuenta de la sesion extraordinaria celebrada por el Consejo de Administracion el veinte de Agosto de este año, en la cual se autorizó al jerente para que hiciera las citaciones de estilo con el objeto de tratar de la reforma de los estatutos.

El secretario dió lectura a un proyecto de reforma de los estatutos, el cual se toma como base de discusión.

En el título primero, artículo cuarto, número diez, se aprobó la supresión del inciso tercero, que dice:

«Este no podrá tener en circulación una cantidad de billetes que exceda del décuplo del valor que representan las acciones de responsabilidad».

En el artículo quinto, del título primero se agregó al final la frase: «que rige a la Caja del Crédito Hipotecario».

En el título segundo se acordó también reemplazar los artículos sexto i sétimo por los siguientes:

«Art. 6.º Se fija el fondo social en la suma de un millón de pesos representado por diez mil acciones de a cien pesos cada una. La junta jeneral podrá aumentarla hasta dos millones de pesos.

Se entregará a los accionistas actuales cinco acciones en cambio de cada una efectiva que tenga.

Art. 7.º Las acciones que falten para completar el fondo social, serán emitidas por el directorio en series que no bajen de cincuenta mil pesos. De estas acciones se pagarán un veinticinco por ciento al contado i el resto en cuotas de un diez por ciento que no podrá cobrarse en plazos que no bajen de dos meses.

El directorio no podrá emitir nueva serie de acciones sin estar colocada la anterior».

En el artículo 8.º del citado título segundo, se aprobó la supresión de la siguiente frase que se encuentra al final de dicho artículo:

«Las acciones de responsabilidad se traspasan por escritura pública».

El señor Eudocio González hizo indicación para que las acciones totalmente pagadas puedan trans-

ferirse sin calificación del cesionario. Don Arturo Ayala se opuso.

Después de una corta discusión en que tomaron parte, además de los señores nombrados, varios otros accionistas, se procedió a votar la indicación i resultó desechada por trescientos noventa i nueve votos contra ciento un votos.

En el artículo 21 del título quinto se acordó también suprimir la frase: «I no pudiendo un accionista tener más de cincuenta votos ni aun representando a otro», que se encuentra al final de este artículo.

El artículo 23 del citado título quinto quedó aprobado en la forma siguiente:

«Art. 23. Para que las reuniones extraordinarias tengan efecto, deben de ser pedidas por el Consejo o por un número de accionistas que represente a lo menos la cuarta parte de las acciones colocadas».

En el título sétimo, número 2.º del artículo 31, se reemplazó las palabras «siete» i «anual», respectivamente, por las palabras «tanto» i «semestral» i se agregó al final de la frase: «que determinará el consejo».

Se suprimió el número 3.º del citado artículo 31.

En el número 4 de ese mismo artículo se aprobó el reemplazo de la palabra «anualmente» por la «semestralmente».

También se acordó reemplazar en el número 6.º, al fin del citado artículo 31, el complemento de «ámbas series» por la palabra «emitidas».

En el título 12 se acordó agregar el siguiente artículo:

«Artículo 44. Quedan suprimidas las acciones de responsabilidad».

Finalmente, se acordó también autorizar al gerente i al abogado del Banco para que reduzcan a

escritura pública las precedentes modificaciones de los estatutos i comisionar al señor Aníbal Zañartu recabe del Supremo Gobierno la aprobacion de la reforma de los estatutos.

Todo lo cual se llevará a efecto sin esperar la aprobacion del acta.—Pedro J. Solar.—E. Zúñiga, secretario.

Conforme.

El nombramiento de jerente del Banco del Ñuble aparece del acuerdo celebrado el 16 de Setiembre de 1891 por los consejeros señores Solar, Marton, Villalobos i Boney, que es como sigue:

Por acuerdo unánime del Consejo, se nombró jerente en propiedad, en remplazo del señor E. Beytía, a don Emeterio Zúñiga, que ha desempeñado este puesto hasta la fecha en el carácter de interino, mandándosele estender el poder correspondiente; i el de abogado del mismo Banco consta del acuerdo celebrado el 18 de Junio del año citado que dice así:

Se trató tambien del nombramiento de abogado del Banco i el Consejo, por unanimidad, acordó nombrar al señor Arturo Ayala en remplazo del señor Miguel Arturo Zañartu, por renuncia de éste.

Conforme.

Así lo otorgan i previa lectura firman con los testigos don Alfredo Villagra i don Víctor Ramon Paredes, de este domicilio:

Se dió copia en papel de tercera clase i se autorizó a la vez que la matriz.—Doi fe.—Arturo Ayala.—E. Zúñiga.—A. Villagra O.—Víctor R. Paredes.—Ante mí, *Rudecindo de la Fuente*, notario i conservador de comercio.

Pasó ante mí, i en fe de ello sello i firmo.—*Rudecindo de la Fuente*, notario i conservador de comercio.

Excmo. Señor:

El señor don Aníbal Zañartu, en nombre i por encargo del directorio-del Banco del Ñuble, solicitó de V. E., conforme a lo prescrito por la lei, la aprobacion de las reformas introducidas en los Estatutos de esa Sociedad anónima de crédito establecida en Chillan i autorizada por el decreto supremo de 18 de Noviembre de 1886. Constan en la escritura pública estendida el 26 de Octubre último ante el notario don Rudecindo de la Fuente, en la cual se espresa, asimismo, los nombres de los accionistas que concurrieron al acuerdo i lo suscriben como representantes de seiscientos cincuenta i ocho acciones.

Se agregan varios números del diario *El Chillan*, donde corren los avisos que se dieron oportunamente para citar a los accionistas a junta jeneral i poner en su conocimiento el objeto de la reunion.

Recaen las alteraciones, unánimemente aceptadas en la sesion de 15 de Octubre, habida para su exámen, sobre los artículos 4.º, 5.º, 6.º, 7.º, 8.º, 21, 23 i 31 de los antiguos Estatutos, i tienden todas ellas a aumentar el capital efectivo del Banco, dividir las acciones en cifras o cuotas menores, suprimir las de responsabilidad, mejorar la redaccion i orden de algunos artículos i poner otros en armonía con los cambios nuevamente acordados.

El capital, antes de 500,000 pesos, dividido en 1,000 acciones de 500, será en adelante de 1.000,000 con 10,000 acciones de 100, enterándose la mitad con el fondo existente, i la otra mitad con una emision que se adjudicará de preferencia a los actuales poseedores de los títulos.

Tal es la base i objeto principal de las innovaciones introducidas en el Banco del Ñuble. Las demas, de método i ordenamiento, son el nuevo

desarrollo i consecuencia de aquélla reforma sustancial.

El Fiscal nada halla que objetar a las modificaciones concertadas por los accionistas, i cree, por el contrario, que son bien concebidas; aumentan la solvencia cierta del establecimiento i mejoran su organizacion suprimiendo garantías de responsabilidad mas ocasionadas a debilitar que a consolidar el crédito del Banco. El del Ñuble adopta, por su parte, los principios i reglas a que se han conformado otros de mas antigua fundacion, i se tienen ahora, como realmente lo son, por los mas verdaderos i sanos, i los únicos que aseguran la confianza del público i la prosperidad de las instituciones de crédito.

Parece, por lo tanto, al Fiscal que puede V. E. aprobar las reformas traídas a su conocimiento i ordenar se cumplan las prescripciones del artículo 440 del Código de Comercio.

Santiago, 22 de Diciembre de 1894.

MONTT.

Santiago, 31 de Diciembre de 1894.

Vistos estos antecedentes, i el dictámen del Fiscal de la Excm. Corte Suprema de Justicia,

Decreto:

1.º Apruébanse las reformas introducidas en los estatutos de la Sociedad anónima denominada «Banco del Ñuble» autorizada por decreto de 18 de Noviembre de 1886, que constan de la escritura pública que se acompaña, otorgada en Chillan el

26 de Octubre último ante el notario público don Rudecindo de la Fuente.

2.º Dése cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 440 del Código de Comercio.

Tómese razon, comuníquese i publíquese.

MONTT.

M. S. Fernández.